GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1882 -2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho. 24 AGO. 2023

VISTO;

El informe N° 087-2023-GRA-GRI-SGO/JSDLCME-RO de fecha 15 de agosto del 2023, Resolución Directoral N° 1752-2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, Decreto N° 15694-2023-GRA/ORADM-ORH; y demás documentos adjuntos en seis (06) folios, sobre modificación del acto administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley Nº 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1752-2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 11 de agosto del 2023, se contrató los servicios personales del Arqueólogo. **ALAN RAFAEL CAMASSI DE LA TORRE,** para desempeñar las funciones del Cargo de Especialista en Arqueología, para la ejecución de la Meta: 210 "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Transitabilidad Vial entre el tramo AY-728 (Penal de Yanamilla) hasta el tramo AY-729 (Ptar) Longitud 2.38 Km en el Distrito de Andrés Avelino Cáceres, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho", por el periodo del 01 de agosto al 31 de octubre del 2023;

Que, mediante el informe N° 087-2023-GRA-GRI-SGO/JSDLCME-RO de fecha 15 de agosto del 2023, el Residente de obra, solicita la modificación de la Remuneración Única Mensual del contratado citado, en la Resolución Directoral N° 1752-2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, el cual se desprende del primer artículo, donde se ha consignado Remuneración Única Mensual (R.U.M) S/. 7,250.00, **DEBIENDO MODIFICARSE (R.U.M) A S/. 4,000.00** (Cuatro Mil con 00/100) mensuales, modificatoria que no desnaturaliza la finalidad sustancial de los actos administrativos, por cuanto el objeto de la referida Resolución Directoral deviene en extender y dar continuidad el contrato temporal de servicios personales del administrado;

Que, el artículo 212 Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS, prevé la rectificación de error material o aritmético, pueden ser modificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, de manera que el cambio de términos, montos, consignados en los citados actos resolutivos no afecten sustancialmente la finalidad de la decisión;

Que, estando los actuados y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley No 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley No 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Texto Único Ordenado de la Ley No 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nros. 095-2023-GRA/GR y 096-2023-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, el primer artículo de la parte Resolutiva de la Resolución Directoral N° 1752-2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha de 11 de agosto del 2023, donde se resuelve contratar bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, los servicios personales del Arqueólogo **ALAN RAFAEL CAMASSI DE LA TORRE**, para desempeñar las funciones de Especialista en Arqueología; por el periodo comprendido de 01 de agosto al 31 de octubre del 2023; en el acto administrativo citado, se ha consignado, Remuneración Única Mensual **(R.U.M) S/. 7,250.00**, **DEBIENDO MODIFICARSE (R.U.M) A S/. 4,000.00** Cuatro Mil con 00/100 mensuales**,** al amparo del artículo N° 212° Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dejando firme y subsistente todos los demás extremos de la referida Resolución Directoral.

GOBIERNO REGIONAL V°B° Dirección Regional Administración AYACUCHO

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Secretaria General la notificación del presente acto administrativo al interesado, y las instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL V° B° Director Regional Asesoría Jurídica AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Abog. Gabriela Cotrero Esparza
Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos

ORH/ajqa